



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-03, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-CA, CONSISTENTE EN LOS "SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA - VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE "ORVA INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO BARAHONA ABREU, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de marzo de 2018, las **"PARTES"** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **BNO-GOT-01-2018-LP-CA**, consistente en los **"SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA - VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA"**, con un monto de \$81'795,701.03 (ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil setecientos un pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**"IVA"**) y un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días naturales, mismo que, de conformidad con el Acta de entrega del inmueble e inicio de los servicios comprende del 18 de mayo de 2018 al 16 de mayo de 2020, en lo sucesivo el **"CONTRATO"**.
- II. El 15 de mayo de 2020, las **"PARTES"** suscribieron el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-01 al **"CONTRATO"**, a efecto de modificar las Cláusulas i) **"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO"** y ii) **"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"**, modificaciones que implicaron (i) incrementar el monto del **"CONTRATO"** por la cantidad de \$53'008,264.88 (Cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) más **"IVA"**, lo que implica un incremento del 64.81% (sesenta y cuatro punto ochenta y uno por ciento) respecto del monto inicial, por lo que el monto del contrato ascendió a \$134'803,965.91 (Ciento treinta y cuatro millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.) más **"IVA"**; y (ii) ampliar el plazo del **"CONTRATO"** por 502 (quinientos dos) días naturales, lo que representó el 68.77% (sesenta y ocho punto setenta y siete por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, por lo que el plazo total para prestar los servicios ascendió a 1,232 (mil doscientos treinta y dos) días naturales por lo que, el plazo de ejecución de los servicios quedó convenido del convenido 18 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2021 (**"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**).
- III. El 21 de septiembre de 2021, las **"PARTES"** suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio número BNO-GO-02-2018-LP-GP-CONV-02 al **"CONTRATO"**, a efecto de modificar las Cláusulas: i) **"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO"** y ii) **"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"**, modificaciones que implicaron (i) incrementar el monto del **"CONTRATO"** por la cantidad de \$38'464,375.88 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.) más **"IVA"**, lo que representó un incremento del 47.02% (cuarenta y siete punto cero dos por ciento) respecto del monto inicial, por lo que el importe convenido resulta de \$173'268,341.79 (ciento setenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.) mas **"IVA"**; y (ii) ampliar el plazo del **"CONTRATO"** por 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) días naturales, lo que representó el 61.37% (sesenta y uno punto treinta y siete por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, por lo que el plazo total para prestar los servicios ascendió a 1,567 (mil quinientos sesenta y siete) días naturales, del 18 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2022 (**"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**).
- IV. El 19 de agosto de 2022, la Residencia de Obra emitió el Dictamen Técnico número BNO-GOT-01-2018-LP-

9

Handwritten signature

Handwritten signature





CA/DT-03-2022, respecto del **"CONTRATO"**, en el cual se exponen las razones y justificaciones para: (i) aumentar el monto del **"CONTRATO"** por la cantidad de **\$24'365,326.99 (veinticuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 99/100 M.N.)** más el **"IVA"** correspondiente, lo cual representa un incremento del 29.79% (veintinueve punto setenta y nueve por ciento) respecto del monto originalmente contratado, monto resultante de la aditiva por importe de \$23,697,100.32 (Veintitrés millones seiscientos noventa y siete mil cien pesos 32/100 M.N.) por la ejecución de conceptos no previstos y una ampliación de \$668,226.67 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 67/100 M.N.) por la ejecución de cantidades adicionales; y, (ii) ampliar 242 (doscientos cuarenta y dos) días naturales el plazo de prestación de los **"TRABAJOS"**, lo cual representa un aumento del 33.15% (treinta y tres punto quince por ciento) respecto del plazo originalmente contratado (**"DICTAMEN TÉCNICO"**) (**Anexo 1**).

- V. Considerando los incrementos acordados en el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, se observa un aumento de monto total del 141.62% (Ciento cuarenta y uno punto sesenta y dos por ciento) respecto del monto originalmente contratado, así como un aumento de plazo total del 147.81% (ciento cuarenta y siete punto ochenta y uno por ciento) respecto del plazo originalmente contratado.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio, con fundamento en el apartado III.3.2. 152200 del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **"BANOBRAS"**.
- d) El **"FONDO"** cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas del presente Convenio.
- e) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 16,251 de 8 de julio de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Sergio López Rivera, Titular de la Notaría Pública número 64 del Municipio de Guadalajara, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la misma Ciudad, en el folio mercantil 195-196, tomo 181, Libro primero del Registro de Comercio de Guadalajara de fecha 23 de octubre de 1985.
- b) Su apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 20,621 de fecha 2 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública 190 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 1504, con





fecha 1 de junio de 2017, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a prestar los servicios objeto del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- e) Tiene su domicilio establecido en calle Cracovia número 17, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Las "PARTES", por conducto de sus representantes declaran, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.
- d) Rectifican lo manifestado en el apartado de DECLARACIONES, numeral III. inciso b), del **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, señalando que el monto de ampliación del **"CONTRATO"** corresponde a la cantidad de \$38'999,487.22 (Treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.).

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las **"PARTES"** convienen en modificar las cláusulas: i) SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO"; ii) SEXTA. "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"; sustituir los anexos iii) 2 "Catálogo de Conceptos"; y iv) 3 "Programa de Ejecución", de conformidad con el **"DICTAMEN TÉCNICO"** referido en el Antecedente IV del presente Convenio y que debidamente rubricado por las **"PARTES"** forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO". Las **"PARTES"** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO" del **"CONTRATO"** para incrementar el monto del mismo, para quedar redactada a partir de esta fecha, de la forma siguiente:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto para la prestación de los SERVICIOS asciende a la cantidad de \$197'633,668.78 (Ciento noventa y siete millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), que corresponde a la cantidad de \$31'621,387.00 (Treinta y un millones seiscientos veintiún mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), dando un monto total de \$229'255,055.78 M.N. (Doscientos veintinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 78/100 M. N.).

(...)

(...)"





TERCERA. – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO. Las **“PARTES”** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula SEXTA. **“PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA”** del **“CONTRATO”** para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, para quedar redactada a partir de esta fecha, de la forma siguiente:

“SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará los SERVICIOS en un plazo de 1,809 (mil ochocientos nueve) días naturales, iniciando a partir de la fecha que se establezca en el acta de entrega del sitio la cual se formalizará una vez entregado el anticipo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)”

CUARTA. – SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 “CATÁLOGO DE CONCEPTOS” Y 3 “PROGRAMA DE EJECUCIÓN” DEL “CONTRATO”. Las **“PARTES”** acuerdan en sustituir el Anexo 2 *“Catálogo de Conceptos”*, así como el Anexo 3 *“Programa de Ejecución”*, por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como Anexo 2 y 3 respectivamente, los cuales debidamente rubricados forman parte integrante del mismo.

QUINTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización de: i) la garantía de cumplimiento y ii) el seguro de responsabilidad civil y a entregar al **“FIDUCIARIO”** el endoso a las pólizas en las que conste la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, así como el aumento en el monto total originalmente contratado según corresponda, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Cuarta del **“CONTRATO”**.

SEXTA. – UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas, que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas pactadas en el **“CONTRATO”**, incluyendo sus Anexos, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

SÉPTIMA. – NO NOVACIÓN. Las **“PARTES”** convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del **“CONTRATO”** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **“CONTRATO”**.

OCTAVA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio Modificadorio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

NOVENA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiese corresponderles.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]





Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de agosto de 2022.

EL "FIDUCIARIO"

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
No. 1936.- "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTE

**JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA**

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

"ORVA INGENIERÍA", S.A. DE C.V.

Maio
off

**ALBERTO BARAHONA ABREU
APODERADO LEGAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-03, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-CA, CONSISTENTE EN LOS "SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA - VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 Y "ORVA INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022.





DICTAMEN TÉCNICO NUMERO: BNO-GOT-01-2018-LP-CA/DT-03-2022

Dictamen Técnico que emite la Residencia de Obra, para la celebración de un Convenio Modificatorio de ampliación en monto y plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "LOPSRM" y artículo 99, 100, 101 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "RLOPSRM", del Contrato de prestación de Servicios a precios unitarios y tiempo determinado No. **BNO-GOT-01-2018-LP-CA** cuyo objeto son los **"SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA - VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA"** en lo sucesivo los **"SERVICIOS"**, con un importe original de **\$ 81'795,701.03** (Ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil setecientos tres pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y un plazo de ejecución de **730 días** naturales comprendidos del **18 de mayo de 2018 al 16 de mayo de 2020**, celebrado entre el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), en adelante el **"FIDUCIARIO"** y la empresa ORVA INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en adelante el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a quienes de manera conjunta se les denomina las **"PARTES"**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2018, las **"PARTES"** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **BNO-GOT-01-2018-LP-CA**, cuyo objeto consiste en los **"SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA - VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA"** en adelante el **"CONTRATO"**. (ANEXO 01)

SEGUNDO.- En la cláusula *SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO* se estableció que el monto del mismo es por la cantidad de **\$81'795,701.03 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 03/100 M.N.)** más el **"IVA"**, que corresponde a la cantidad de **\$13'087,312.16 (TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 16/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$94,883,013.19 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS 19/100 M.N.)**

TERCERO.- En la Cláusula *QUINTA. ANTICIPOS* del **"CONTRATO"** se dispone que **"FIDUCIARIO"** otorgará anticipo al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el 15% (quince por ciento) del importe de los **"SERVICIOS"**; atendiendo a lo anterior, con fecha 10 de mayo de 2018, el **"FIDUCIARIO"** entregó al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$12'269,355.15 (Doce millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 15/100 M.N.)**, más el **"IVA"** correspondiente, por concepto de anticipo, entrega realizada mediante transferencia interbancaria.

CUARTO.- En la Cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA* del **"CONTRATO"**, se estableció que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios en un plazo de **730 (setecientos treinta) días** naturales; plazo que inició a partir del día 18 de mayo de 2018, fecha establecida en el acta de entrega del sitio de los trabajos, y en la cual se señala que: i) el anticipo correspondiente fue puesto a disposición del contratista el 10 de mayo de 2018; y ii) se hizo la entrega de los proyectos de ingeniería, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, que forman parte del **"CONTRATO"**.





QUINTO.- Con fecha 18 de mayo de 2018, en presencia del Residente de Obras y del Gerente de Obras ambos en representación del "FIDUCIARIO" y del Superintendente de Supervisión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se llevó a cabo la entrega del sitio de la obra al "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de los proyectos de ingeniería, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, que forman parte del "CONTRATO", acto con el cual se dio inicio a los trabajos relativos al "CONTRATO" de conformidad con la cláusula Sexta del "CONTRATO", por lo que el plazo de ejecución quedó pactado del 18 de mayo de 2018 al 16 de mayo de 2020 (730 días naturales). (ANEXO 02).

SEXTO.-Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el "CONTRATO" antes citado el "PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó al "FIDUCIARIO" la fianza No. 1894743, por la cantidad de \$9,488,301.31 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos un pesos 31/100 M.N.) incluyendo el "IVA", expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No.1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura".

SÉPTIMO. - Con fecha 15 de mayo de 2020, las "PARTES" celebraron el Primer Convenio Modificatorio No. BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-01 al "CONTRATO", mediante el cual se modificó: i) el monto contratado aumentando en \$53,008,264.88 (Cincuenta y tres millones ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), lo que implica un incremento del 64.81% (sesenta y cuatro punto ochenta y uno por ciento) más "IVA", respecto del monto inicial del contrato, por lo que el importe convenido ascendió a la cantidad de \$134,803,965.91 (Ciento treinta y cuatro millones, ochocientos tres mil, novecientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.) más "IVA"; y ii) el plazo de ejecución aumentó en 502 (quinientos dos) días naturales que representa el 68.77% (sesenta y ocho punto setenta y siete por ciento) adicional respecto al plazo originalmente contratado quedando convenido el plazo de ejecución del 18 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2021, lo que representa un total de 1,232 días naturales. (ANEXO 03)

OCTAVO.- Con fecha 21 de septiembre de 2021, las "PARTES" celebraron el Segundo Convenio Modificatorio No. BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-02, mediante el cual se modificó: i) el monto de "CONTRATO" aumentando \$38,464,375.88 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.) lo que representa un incremento del 47.02% (cuarenta y siete punto cero dos por ciento) más "IVA", por lo que el importe convenido resulta de \$173,268,341.79 (ciento setenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.) más "IVA"; y ii) el plazo de ejecución aumentó 335 días naturales que representa el 45.89% (cuarenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) respecto al plazo original contratado, quedando convenido del 18 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2022, lo que representa un plazo de ejecución total de 1,567 días naturales. (ANEXO 04)

MOTIVOS

PRIMERO.- La Carretera Barranca Larga-Ventanilla será una carretera de cuota de altas especificaciones con 104.2 km de longitud, 12 m de ancho de corona y dos carriles de circulación, inicia en el km 69+600 de la carretera federal 175 Oaxaca-Puerto Ángel y termina en el km 152+000 de la carretera federal 200, tramo Pinotepa Nacional-Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, que cruza la zona más accidentada de la sierra madre del sur y se enlaza por ambos extremos con carreteras de buena capacidad para integrar la autopista Oaxaca-Puerto Escondido, que abatirá la mala comunicación existente; de ahí la prioridad estratégica que tiene este proyecto para revitalizar la economía de la región. La entonces Secretaría Comunicaciones y Transportes ahora Secretaría de Infraestructura, de Comunicaciones y Transportes ("SICT") y el "FIDUCIARIO" trabajan para superar esta situación.

[Handwritten signature]





SEGUNDO.- Con fecha 30 de enero de 2009, el Gobierno Federal por conducto de la "SICT", otorgó Título de Concesión en favor de la Sociedad Omega Oaxaca, S.A. de C.V., la cual posteriormente cambió su composición accionaria y modificó su denominación social para quedar como Desarrolladora de Infraestructura Puerto Escondido, S.A. de C.V. ("DIPESA"), para construir, operar explotar, conservar y mantener el tramo Barranca Larga – Ventanilla de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido, mismo que fue modificado el 23 de marzo de 2012.

TERCERO.- Con fecha 27 de octubre de 2017, "DIPESA" como cedente y el "FIDUCIARIO" como cesionario celebraron el "CONTRATO" de cesión por virtud del cual se cedieron los derechos y obligaciones que de hecho y por derecho derivan del Título de Concesión, con objeto de que el "FIDUCIARIO", con sus propios recursos concluya la construcción de la carretera e inicie a la brevedad posible su operación con la prestación de servicios adicionales, para que dicha operación sea segura y eficiente, coadyuvando a restablecer la difícil situación económica de los habitantes de la región.

CUARTO.- La obra permaneció prácticamente abandonada por el segundo concesionario durante un período de tres (3) años, por lo que diversos segmentos de la obra presentan deterioros importantes por la falta de continuidad de los programas de construcción, protección y conservación de los trabajos realizados, situación que el "FIDUCIARIO" ha inventariado y valorizado.

QUINTO.- Durante el tiempo transcurrido desde el año 2009 en que se otorgó la concesión inicial, hasta el presente, los criterios de diseño y las Normas Técnicas de la "SICT" han evolucionado favorablemente para tener carreteras más eficientes y seguras, con la consecuencia de que, por la seguridad de las obras y de los futuros usuarios, es indispensable llevar a cabo la actualización y adecuación de diversos proyectos y eventualmente la modificación y/o reforzamiento de algunas estructuras ya construidas y de otras pendientes de construir que forman parte del proyecto inicial.

SEXTO.- A raíz de las desviaciones que se han presentado en los contratos de obra celebrados por el "FIDUCIARIO" para la construcción de la autopista, derivadas de la problemática para la liberación de las áreas adicionales al derecho de vía, conflictos de carácter social, así como diversas solicitudes de recursos e infraestructura que han manifestado las comunidades cuya jurisdicción recorre el proyecto carretero, como condicionantes para permitir la ejecución de los trabajos de obra; situaciones que aunadas a la necesidad de la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos, han ocasionado la modificación a los periodos contractuales:

- El contrato de obra número **BNO-GO-01-2019-LP-OB** correspondiente a la **"Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 100+000 al km 135+000 correspondiente al tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el estado de Oaxaca"**, cuya fecha de término convenida corresponde al 15 de octubre de 2022, actualmente continúa en construcción, derivado de las afectaciones al programa de obra reflejadas en las Actas Circunstanciadas de la Suspensión Parcial Temporal de los Trabajos. En virtud de que a la fecha no ha sido otorgada la anuencia por parte de la comunidad de San Vicente Coatlán para la ejecución de los trabajos en su totalidad y dado que el impedimento para la ejecución de los trabajos en el subtramo del km 117+500 al km 125+648 ha sido una constante desde el inicio de los trabajos, fue celebrada un Acta Circunstanciada con fecha 04 de enero de 2022, correspondiente al reconocimiento de 152 (ciento cincuenta y dos) días naturales, que corresponden al plazo requerido su ejecución, que posteriormente formó parte de los elementos incluidos en el convenio modificatorio número 05,





aunado a la regularización de cantidades adicionales y conceptos no previstos, que conllevaron la ampliación del plazo de ejecución por 128 (ciento veintiocho) días naturales, por lo que la nueva fecha de terminación de dicho contrato de obra se estableció al **15 de octubre de 2022**.

- Para el contrato de obra número **BNO-GO-01-2020-LP-OB** correspondiente a la **“Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 135+000 al km 154+000 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el estado de Oaxaca”**, con fecha 08 de octubre de 2021, fue celebrado el primer convenio modificatorio, el cual sustentó la adición al contrato de los trabajos correspondientes a la construcción de las estructuras denominadas “túnel San Sebastián” ubicado del km 151+703 al km 151+879 y “viaducto Oaxaca” ubicado del km 151+875 al km 152+038, que fueron encomendados al contratista, lo cual conllevó la ampliación del monto y plazo originalmente contratados, para convenir la nueva fecha de terminación el 17 de junio de 2022. Posteriormente, con fecha 16 de junio de 2022 se celebró el segundo convenio modificatorio, mediante el cual fue reconocido un periodo de 52 (cincuenta y dos) días naturales de prórroga a la fecha de terminación establecida en el primer convenio modificatorio, derivado de los periodos de suspensión suscitados a lo largo del tramo objeto del contrato, en el periodo del 01 de septiembre de 2021 al 11 de mayo de 2022, de acuerdo a los hechos asentados en las Actas Circunstanciadas celebradas con fechas 01 de febrero de 2022 y 13 de mayo de 2022; por lo cual la nueva fecha de terminación del contrato se estableció al 08 de agosto de 2022. Por último, en fecha 01 de agosto de 2022 se formalizó un tercer convenio modificatorio mediante el cual se amplió el monto del contrato y una ampliación al plazo de ejecución de 235 (doscientos treinta y cinco) días naturales, por lo que la nueva fecha de terminación de los trabajos es al **31 de marzo de 2023**.
- Para el contrato de obra número **BNO-GO-02-2020-LP-OB** correspondiente a la **“Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 154+000 al km 178+000 de la carretera Barranca Larga-Ventanilla de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el estado de Oaxaca”**, con fecha 12 de julio de 2021 se celebró entre las “PARTES” el primer convenio modificatorio lo cual conllevó la ampliación del monto y plazo originalmente contratados para convenir la nueva fecha de terminación el 31 de agosto de 2022. Posteriormente, con fecha 15 de febrero de 2022 se celebró el segundo convenio modificatorio, mediante el cual fue reconocida la ampliación del monto y plazo un de 70 (setenta) días naturales a la fecha de terminación establecida en 31 de agosto de 2022. Con 24 de junio de 2022, se celebró el tercer convenio modificatorio, correspondiente al reconocimiento de la prórroga por 23 días naturales de los trabajos por suspensiones parciales suscitadas a lo largo del tramo objeto del contrato, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato se estableció al **23 de septiembre de 2022**.
- Para el contrato de obra número **BNO-GO-08-2021-LP-OB** correspondiente a la **“Conclusión de la construcción de la superestructura del viaducto del km 117+174 del tramo Barranca Larga, de la carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el estado de Oaxaca”**, se celebró el Tercer convenio modificatorio de fecha 09 de junio de 2022, mediante el cual se reconocen por concepto



de suspensión total temporal de los trabajos por prohibición de la población de San Vicente Coatlán para el acceso al sitio de los trabajos, 28 (veintiocho) días naturales de afectación al programa de obra, cuantificados en el periodo del 16 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022, así también se reconocen por concepto de suspensión parcial temporal por trabajos no previstos en el catálogo original de conceptos, 33 (treinta y tres) días naturales de afectación al programa de obra, cuantificados en el periodo del 30 de marzo de 2022 al 01 de mayo de 2022. Posteriormente, se reconocen por concepto de suspensión parcial temporal de los trabajos, 19 (diecinueve) días naturales de afectación al programa de obra, cuantificados en el periodo del 02 de mayo de 2022 al 20 de mayo de 2022. En consecuencia, se tiene en total 80 (ochenta) días naturales de afectación al programa de obra, así como la solicitud de ejecución de conceptos no previstos originalmente en el catálogo, para lo cual se le reconocen 156 (ciento cincuenta y seis) días naturales por lo tanto la nueva fecha de conclusión del contrato queda establecida para el **14 de febrero de 2023**.

- Con esta fecha 08 de agosto de 2022, se dio a conocer el fallo de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-006G1C003-E23-2022, con referencia de expediente número **BNO-CO-01-2022-LP-OB**, relativo a la **Construcción de las Plazas de Cobro "Barranca Larga" y "Ventanilla", ubicadas en los km 101+900 y km 190+240 respectivamente, del Tramo Carretero Barranca Larga-Ventanilla de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca**, cuya visita de al sitio de los trabajos tuvo verificativo el día 27 de junio de 2022 y la junta de aclaraciones dio inicio el día 29 de junio de 2022 y tuvo continuación el día 04 de julio de 2022. De acuerdo al acta de notificación del fallo de licitación se tiene contemplada la fecha de inicio de los trabajos el día 01 de septiembre de 2022, con un plazo de ejecución de 210 días naturales, por lo que se prevé la fecha de terminación de los trabajos mencionados el día **29 de marzo de 2023**.

SÉPTIMO. - La Condición Quinta del Título de Concesión señala en el apartado "Actividades de Construcción", inciso 5.5 Ingeniero Independiente, que es obligación de la Concesionaria **"BANOBRAS"** contar con la figura del Ingeniero Independiente para que lleve a cabo los trabajos de supervisión del cumplimiento de las condiciones de Título de Concesión respecto a la construcción de las obras; la coordinación, supervisión, revisión y trámites ante la Secretaría y su desempeño deberá satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la **"SICT"**.

OCTAVO.- Cualquier atraso en el desarrollo de estudios, proyectos y actividades incluidos en el presente dictamen, afectaría el avance continuo y secuencial de los trabajos de construcción de esta carretera de altas especificaciones geométricas, retrasando como consecuencia la terminación de la construcción del tramo Barranca Larga - Ventanilla, de la autopista Oaxaca - Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, con los costos adicionales de operación sobre las actuales vías, los cuales resultan onerosos.

NOVENO.- La ampliación de los alcances de **" EL CONTRATO "** del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** permitirá contar oportunamente con los servicios de supervisión del cumplimiento de las condiciones del Título de Concesión respecto a la construcción de las obras; la coordinación, supervisión, revisión y trámites ante la **"SICT"**, así como los procedimientos y requerimientos para llevar a cabo las obras necesarias para agilizar la construcción de la autopista, de acuerdo a las obligaciones que le corresponden, establecidas en el numeral 5.5 del Título de Concesión, para con esto regular y gestionar la oportuna conclusión de la misma, a fin de iniciar a la mayor brevedad su operación, con lo cual se podrá cumplir con los periodos de ejecución planeados para la etapa de construcción del tramo carretero y así dar inicio a su operación y conservación, con la calidad requerida y en el menor costo posible, es decir, con la eficiencia indispensable que requiere este importante proyecto carretero, al poder contar con una infraestructura más eficiente para el transporte de personas y de bienes.



Atendiendo a lo señalado en la condición QUINTA del Título de Concesión resulta necesario ampliar el plazo del **"CONTRATO"** del Ingeniero Independiente para cubrir por lo menos el plazo establecido como fecha de término relativo a la Construcción de las Plazas de Cobro "Barranca Larga" y "Ventanilla", ubicadas en los km 101+900 y km 190+240 respectivamente, del Tramo Carretero Barranca Larga-Ventanilla de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca antes mencionado, es decir se requiere de la ampliación del plazo hasta el mes de **abril de 2023** para poder cumplir con dicha condición, considerando los conceptos correspondientes a la partida A03.-*Etapa de cierre de los contratos*, incluida en el catálogo de conceptos original del **"CONTRATO"** que incluye los conceptos número 6.-*Cierre del expediente técnico de cada uno de los contratos de obra y servicios*, 7.-*Integración del expediente del Libro Blanco de la Obras* y 8.- *Informe final de los servicios del Ingeniero Independiente*.

DÉCIMO.- De acuerdo a lo establecido en el inciso VII.2 de los términos de referencia de la Convocatoria, el cual indica que el proponente deberá enlistar la relación de equipo, específicamente en el caso de equipo de Laboratorio se indica "Lote de equipo de Laboratorio calibrado (suelos concretos y asfaltos)"; si bien en la propuesta presentada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** fueron considerados equipos para carpetas del tipo protocolo AMAAC como son: Compactador giratorio Superpave, mallas de abertura AMAAC, rueda de Hamburgo y el densímetro nuclear; en el proyecto ejecutivo se especifican carpetas asfálticas con mezcla en caliente conforme a la N-CTR-CAR-1-04-006/14, que se refieren a diseños Marshall, por lo que los equipos que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantiene en el laboratorio de verificación de calidad es el requerido para el control de los trabajos realmente ejecutados en obra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - CONCEPTOS NO PREVISTOS

1.1. - Derivado de una revisión al contenido en el inciso VII.2 de los términos de referencia, se indica que el proponente deberá enlistar la relación de equipo, específicamente en el caso de equipo de Laboratorio señala "Lote de equipo de Laboratorio calibrado (suelos concretos y asfaltos)"; en la propuesta presentada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo a dichos términos, fueron considerados equipos para carpetas del tipo protocolo AMAAC como son: Compactador giratorio Superpave, mallas de abertura AMAAC, rueda de Hamburgo y el densímetro nuclear; sin embargo, en el proyecto ejecutivo entregado al inicio de los servicios, se especifican carpetas asfálticas con mezcla en caliente conforme a la N-CTR-CAR-1-04-006/14, la cual hace referencia a diseños Marshall, por lo que, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** implementó en su laboratorio de verificación de calidad, los equipos requeridos para el control de los trabajos realmente ejecutados en obra, derivado de esta reconsideración surge la necesidad de reconocimiento de precios unitarios fuera de catálogo.

1.2.- Por lo anterior, mediante oficio número **DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/677Bis/2022** de fecha **04 de agosto de 2022**, el **"FIDUCIARIO"** solicitó a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** elaborar los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original de el **"CONTRATO"**, correspondientes al *Informe quincenal de la obra* e *Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración*, tomando como referencia los precios establecidos en su catálogo, solicitando realizar el ajuste en lo que respecta al equipo de laboratorio para sustituir el equipo para protocolo AMAAC y se considere el equipo correcto para la verificación de mezclas asfálticas tipo Marshall. **(ANEXO 05)**

1.3.- Con fecha **10 de agosto de 2022**, mediante oficio número **II-TC-BL-V-22/OC-BANOBRAS/10**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, atendiendo a la instrucción recibida por oficio DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/677Bis/2022 de fecha 04 de agosto de 2022; presentó las matrices de análisis número **2.1.-Informe quincenal de la obra** y **3.1.- Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración**, ajustando el equipo de laboratorio para la verificación de mezclas asfálticas tipo Marshall, así





también consideró la supresión de la videocámara, el perfilografo y el Mu-meter considerados en los conceptos número 02 y 03 del catálogo original del "CONTRATO". (ANEXO 06)

1.4. - Con fecha 11 de agosto de 2022, mediante oficio número DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/695/2022, derivado de la revisión efectuada a las matrices de análisis presentadas por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", el "FIDUCIARIO" autorizó los conceptos no previstos, en base a las cuales será efectuado el pago de los "informes mensuales y quincenales de la obra" generados por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" (ANEXO 07);

Código	Descripción	Unidad	P.U.
A02	ETAPA SE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS		
2.1	Informe quincenal de la obra	Informe	\$1,482,689.40
3.1	Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración	Informe	\$1,479,448.14

1.5. Así mismo, debido a la ampliación de los alcances del "CONTRATO" del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y establecidos los conceptos no previstos en el catálogo original del "CONTRATO", número 2.1 y 3.1, serán aplicados a los "informes mensuales y quincenales de la obra" a realizar a partir del mes de agosto 2022 y hasta el término de los servicios, es decir considerando un total de 8 informes quincenales y 8 informes mensuales hasta el mes de marzo de 2023 con los precios unitarios autorizados, de acuerdo a la tabla siguiente:

Código	Descripción	Unidad	Cantidades				P.U.	Importe
			Convenio 02	Ejecutado	Por ejecutar			
A	Ing. Ind. Autopista Oaxaca-Puerto Escondido							
A02	ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS							
2.1	Informe quincenal de la obra	Informe			8.0000	8.0000	\$1,482,689.40	\$11,861,515.20
3.1	Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración	Informe			8.0000	8.0000	\$1,479,448.14	\$11,835,585.12
Total conceptos Extraordinarios								\$23,697,100.32

1.6.- En virtud de lo señalado en los numeral 1.4 y 1.5, el monto de los conceptos no previstos 2.1. y 3.1, que será reflejado en el programa de obra a partir del mes de agosto de 2022 al mes de marzo de 2023, es de \$23,697,100.32 (veintitrés millones seiscientos noventa y siete mil cien pesos 32/100 M.N.), antes del IVA.

1.7.- Tomando como referencia lo establecido en el Convenio 02 en lo correspondiente a los conceptos 2.- informe quincenal de la obra y 3.- informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, ejecutados a partir de mayo de 2018 y hasta el mes de julio de 2022, derivado de la nueva fecha de terminación de los servicios el informe final considerado para el mes de agosto de 2022, se difiere para el mes de abril de 2023, con lo que se amplía el plazo por 242 (doscientos cuarenta y dos) días naturales, que representan un 33.15% de incremento con respecto al plazo del "CONTRATO" original.

SEGUNDO. - CANTIDADES ADICIONALES

2.1.- Con fecha 10 de agosto de 2022, mediante oficio número II-TC-BL-V-22/OC-BANOBRAS/09, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificó a el "FIDUCIARIO" la necesidad de la ejecución de cantidad adicional del concepto número 1.- Informe de trabajos previos a la Obra, a fin de considerar la elaboración del informe de trabajos a la obra relativa a la Construcción de las Plazas de Cobro "Barranca Larga" y "Ventanilla", ubicadas en los km 101+900 y km 190+240 respectivamente, del Tramo





Carretero Barranca Larga-Ventanilla de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca. (ANEXO 08).

2.2. - Con fecha 18 de agosto de 2022 mediante oficio número DGAF/DOTS/SO3/RO/FJV/703/2022 el "FIDUCIARIO", de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 105 del Reglamento de la LOPSRM autorizó la solicitud presentada mediante oficio número II-TC-BL-V-22/OC-BANOBRAS/09 por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", de la cantidad adicional del concepto solicitado. (ANEXO 09)

2.3. - En seguimiento a lo indicado en el segundo motivo del presente instrumento, la ampliación del "CONTRATO" conlleva la ejecución de cantidad adicional del concepto número 01 Informe de trabajos previos a la obra, por un importe de \$ 668,226.67 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 67/100 M.N.).

CONCLUSIONES

1.- Derivado de la autorización de los conceptos no previstos número 2.1 y 3.1, éstos serán aplicados para el pago de los 9 "informes mensuales de la obra" y 9 "informes quincenales de la obra" en el periodo de agosto de 2022 al mes de abril de 2023, que suman un importe de \$23'697,100.32 (veintitrés millones seiscientos noventa y siete mil cien pesos 32/100 M.N.).

2.- La necesidad de la ejecución de cantidad adicional del concepto número 1, a fin de considerar la elaboración del informe de trabajos a la obra relativa al contrato de obra número BNO-GO-01-2022-LP-OB, representa una aditiva por un total de por \$ 668,226.67 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 67/100 M.N.).

3.- Del análisis del importe que se adiciona, resulta un incremento al importe establecido en el convenio modificatorio número 02, por un total de \$24,365,326.99 (Veinticuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 99/100 M.N.), que representa un incremento con relación al importe originalmente contratado del 29.79 % (veintinueve punto setenta y nueve por ciento). De acuerdo con la tabla siguiente:

Resumen de presupuesto antes del IVA	
Descripción	Importe
Convenio modificatorio número 02	\$ 173,268,341.79
Concepto adicional (+)	\$ 668,226.67
Conceptos no previstos (+)	\$ 23,697,100.32
Convenio modificatorio número 03	\$ 24,365,326.99
Monto del contrato más convenios	\$ 197,633,668.78

4.- Por lo que respecta al plazo de ejecución de los servicios, conforme lo descrito en el numeral 1.8 de los considerandos del presente, para dar cumplimiento a la Condición Quinta del Título de Concesión, es necesario ampliar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" por 242 (doscientos cuarenta y dos) días naturales, lo que representa un 33.15% de incremento con respecto al plazo del "CONTRATO" original; a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 reflejado en el programa de obra actualizado. (ANEXO 11)





FUNDAMENTOS

El artículo 59 de la "LOPSRM", en su parte conducente, dispone:

Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

(...)

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

(...)

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o de conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

(...)

Por su parte, los artículos 99, 100, 101 y 109 del "RLOPSRM", en su parte conducente establecen lo siguiente:

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

[Handwritten signature]





El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 100.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Artículo 101.- Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Artículo 109.- Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. La identificación del tipo de convenio que se realizará y de cada una de las partes contratantes, asentando el nombre y el cargo de sus representantes, así como el acreditamiento de su personalidad;

II. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio;

III. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar;

IV. Un programa de ejecución valorizado de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;

V. La estipulación por la que las partes acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;

VI. Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido, y

VII. Cuando el convenio implique un incremento al monto, además de lo previsto en las fracciones anteriores, se deberá contemplar lo siguiente:

La disponibilidad presupuestaria;

El importe del convenio con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;





La obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, y
Un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos del artículo 59 de la Ley.

Por todo lo anterior, se expide el siguiente:

DICTAMEN

Con base en los antecedentes, motivos y considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos 99, 100, 101 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Residencia de Obra de "BANOBRAS" del "CONTRATO" de prestación de Servicios a precios unitarios y tiempo determinado No. BNO-GOT-01-2018-LP-CA cuyo objeto son los "SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA - VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA", solicita la celebración de un convenio modificatorio en plazo y monto sin cambiar el objeto del "CONTRATO" de acuerdo a lo siguiente:

- a) Realizar un incremento al importe del "CONTRATO" derivado de la ejecución de conceptos no previstos, ampliándose dicho monto por la cantidad de \$24'365,326.99 (Veinticuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 99/100 M.N.), lo que representa un incremento con relación al importe originalmente contratado del 29.79% (veintinueve punto setenta y nueve por ciento), resultando un importe total de \$197'633,668.78 (ciento noventa y siete millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.) más "IVA" que corresponde a \$31'621,387.00 (Treinta y un millones seiscientos veintiún mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un importe de \$229'255,055.78 (Doscientos veintinueve millones dociientos cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 78/100 M.N.) de acuerdo al siguiente resumen de montos:

Resumen de presupuesto antes del IVA
Table with 2 columns: Descripción, Importe. Rows include: Convenio modificatorio número 02 (\$ 173,268,341.79), Concepto adicional (+) (\$ 668,226.67), Conceptos no previstos (+) (\$ 23,697,100.32), Convenio modificatorio número 03 (\$ 24,365,326.99), Monto del contrato más convenios (\$ 197,633,668.78)

Handwritten signature in blue ink.

- b) Realizar un incremento en tiempo al "CONTRATO" de prestación de servicios de 242 (doscientos cuarenta y dos) días naturales derivado de la programación de los trabajos de construcción para la Conclusión de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, tramo Barranca Larga - Ventanilla, en el Estado de Oaxaca, lo que representa un incremento de 33.15% con respecto al plazo del "CONTRATO" original,





HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA FEDERAL

BANOBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

más los 1,567 acordados en el convenio **BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-02** quedando el plazo total de ejecución de los trabajos con fecha de inicio el **18 de mayo de 2018** y fecha de terminación el **30 de abril de 2023**, lo que representa un total de **1,809 (mil ochocientos nueve) días naturales**.

- c) Formalizar el catálogo de conceptos (**Anexo 10**) y programa de ejecución (**Anexo 11**), mismos que forman parte integral del presente dictamen, sustituyendo el catálogo de conceptos y programa de ejecución anexos 2 y 3 del **"CONTRATO"**, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento.

El presente dictamen sustenta la suscripción de un Convenio de Ampliación en monto y plazo al **"CONTRATO"** de Obra pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número **BNO-GOT-01-2018-LP-CA**, celebrado entre las **"PARTES"**, para actualizar el monto de los servicios. Asimismo, ampara la expedición del presente instrumento, los servicios necesarios para realizar las adecuaciones requeridas al proyecto ejecutivo, conforme a los considerandos descritos.

El presente dictamen técnico se expide en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, a las 11:00 horas del día 19 de agosto de 2022.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.



Ing. Francisco Javier Valenzuela
 Residente de obra de **BANOBRAS, S.N.C.**



Nota: La presente hoja de firmas es parte integral del dictamen técnico número 03 al Contrato de prestación de Servicios a precios unitarios y tiempo determinado No. **BNO-GOT-01-2018-LP-CA** cuyo objeto son los **"SERVICIOS DE INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO, TRAMO BARRANCA LARGA – VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA"**, formalizado el 19 de agosto de 2022.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDUCIARIO NÚMERO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN)		ORVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. Licencia Pública Nacional: LO-006510003-ES-2016	
Objeto: Servicios del Ingeniero Independiente para la Construcción de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, Tramo Betanca Larga-Vanaguila en el Estado de Oaxaca		Inicio: 18-mar-18 Término: 30-abr-23 Pazo de Ejecución: 1809 Días Naturales Fecha: 10 de agosto de 2022	
		DOCUMENTO	

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CONVENIO BNO-GOT-01-2018-LP-CA-CONV-03.**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Descripción	Importe
I	ETAPA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Informe de trabajos previos a la Obra Total ETAPA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	Informe	9.0000	\$68,228.67	(* SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 67/100 M.N. *)	\$6,014,040.03
II	ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS					\$9,914,040.83
2	Informe mensual de la obra	Informe	80.0000	\$1,600,233.68	(* UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58/100 M.N. *)	\$75,011,878.00
3	Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración	Informe	90.4500	\$1,458,992.32	(* UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N. *)	\$76,523,282.54
4	Verificar y evaluar que la solicitud de autorización de Inicio de Operación	Verificaci	2.0000	\$251,748.24	(* DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. *)	\$503,496.48
5	Verificar y evaluar que la conclusión y entrega de las obras Total ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CON	Verificaci	2.0000	\$215,948.45	(* DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N. *)	\$431,896.90
III	ETAPA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS					\$151,470,336.52
6	Cierre del expediente técnico de cada uno de los contratos de obra y servicios	Expediente	12.0000	\$220,490.16	(* DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N. *)	\$2,645,881.92
7	Integración del expediente del Libro Blanco de la Obra	Expediente	1.0000	\$341,921.20	(* TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 M.N. *)	\$341,921.20
8	Informe final de los servicios del Ingeniero Independiente Total ETAPA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS	Informe	1.0000	\$497,287.57	(* CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N. *)	\$497,287.57
	CONCEPTOS NO PREVISTOS					\$3,581,870.68
Ext. 01	Adecuación del proyecto geométrico de la troncal y proyecto de abastecimiento de taludes	km		\$11,497.68	(* ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N. *)	
Ext. 02	Revisión de la capacidad hidráulica y del estado físico de alcantarillas del proyecto, incluye levantamiento de condiciones existentes en alcantarillas construidas e inspección visual del estado físico, evaluando el estado de conservación y emitiendo recomendaciones a la normativa vigente	Cbrca	527.0000	\$5,772.20	(* CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. *)	\$3,041,940.40
Ext. 03	Proyecto de adecuación de obras de drenaje conforme a la normativa actual, proyecto de rehabilitación y/o de ampliación	Obra	120.0000	\$4,872.49	(* CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N. *)	\$584,698.80
Ext. 04	Adecuación y diseño del proyecto de señalamiento vial de la troncal y de 9 entronques o derivas	km	104.0000	\$7,749.17	(* SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N. *)	\$805,813.68
Ext. 05	Revisión del proyecto estructural, análisis de propuestas de aislamiento y reforzamiento del viaducto km 117+174	Proyecto	1.0000	\$2,118,128.02	(* DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 02/100 M.N. *)	\$2,118,128.02
Ext. 06	Elaboración de proyecto de caminos secundarios para resiliencia caminos existentes en las comunidades afectadas por el trazo de la autopista	km	20.0000	\$20,822.04	(* VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N. *)	\$416,840.80
Ext. 07	Elaboración de proyecto de viaducto del km 151+000, realizando estudios de topografía, mecánica de suelos para cimentación, proyecto geométrico y estructural.	Proyecto	1.0000	\$2,619,343.69	(* DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N. *)	\$2,619,343.69
Ext. 08	Elaboración de Estudios y Proyecto ejecutivo de acceso "El Gavilán" km 158+725, realizando Estudios de Topografía, Mecánica de Suelos para cimentación, proyecto geométrico y estructural.	Proyecto	1.0000	\$954,294.26	(* NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N. *)	\$954,294.26
Ext. 09	Elaboración de Estudios y Proyecto ejecutivo de acceso "Cieneguilla" km 160+800, realizando Estudios de Topografía, Mecánica de Suelos para cimentación, proyecto geométrico y estructural.	Proyecto	1.0000	\$1,310,175.13	(* UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N. *)	\$1,310,175.13
Ext. 10	Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo de accesos a los PIV existentes en el km 124+000 y km 191+940 , incluye Topografía, Mecánica de Suelos, proyecto geométrico y de Señalamiento	Proyecto	2.0000	\$330,889.51	(* QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N. *)	\$1,041,378.02
Ext. 2.1	Informe quincenal de la obra	Informe	8.0000	\$1,482,690.40	(* UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N. *)	\$11,861,516.20
Ext. 3.1	Informe mensual de la obra con Comité Técnico del Fideicomiso de Administración	Informe	8.0000	\$1,478,468.14	(* UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N. *)	\$11,827,749.12
	Total CONCEPTOS NO PREVISTOS					\$30,988,221.14
	Total TRABAJOS DE CONTRATO + CONVENIO					\$197,833,668.76
	SUBTOTAL				(* CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N. *)	\$197,833,668.76
	I.V.A. 18.00%				(* TRENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. *)	\$31,621,387.00
	Total del presupuesto				(* DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N. *)	\$229,455,055.76

 Representante Legal: Ing. Mario A. Gamboa Abreu ORVA Ingeniería S.A. de C.V.	Responsable de Obras: Ing. Francisco Javier Villanueva BANOBRAS S.N.C.
---	--



